

bado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el Convenio Colectivo vigente en el momento de la convocatoria, convocándose las plazas correspondientes mediante el sistema de concurso-oposición, con independencia del procedimiento ordinario previsto en el Convenio para la cobertura de vacantes de oferta de empleo público.

Respecto al personal contratado por obra o servicio, que realiza funciones permanentes, el proceso se iniciará proponiendo una modificación del Catálogo Máximo de Personal Laboral Fijo del Instituto, para crear las plazas que posibiliten los procesos de consolidación del empleo de este colectivo. Atendiendo a su problemática específica, se analizarán las medidas necesarias para atenderse, en el período de vigencia del Plan de Empleo, a los pronunciamientos judiciales que han determinado el carácter permanente y estructural de las funciones que desempeña el personal que lo integra.

2. Funcionarización del personal laboral fijo: El proceso incluirá al personal laboral fijo que reúna los requisitos legalmente establecidos, que podrán acceder a las Escalas de Organismos Autónomos y de Gestión de Empleo.

Excepcionalmente en el supuesto de los correspondientes al grupo D, los puestos de trabajo a funcionarizar se adscribirán a dos grupos de titulación, de forma que durante 1995 se efectuará la convocatoria del grupo de titulación equivalente a la correspondiente categoría de personal laboral. Quienes no se hubieran presentado o no hubiesen superado las pruebas, tendrán la opción de presentarse a la convocatoria correspondiente al grupo de titulación inmediatamente inferior, que se efectuará en el año siguiente.

En el marco de una consideración amplia de la problemática de este colectivo, la funcionarización del personal laboral fijo procedente de la oferta de empleo público de los años 1987 y 1988 quedará supeditada a las modificaciones normativas que en su caso se produzcan.

La funcionarización del personal de categorías informáticas se gestionará separadamente en el marco de las soluciones globales que para este colectivo se adopten en el ámbito de la Administración General del Estado.

3. Promoción interna para funcionarios de carrera: La necesidad puesta de manifiesto por el Instituto Nacional de Empleo de limitar la constante pérdida de personal funcionario, aconseja la adopción de medidas que, ofreciendo posibilidades de promoción y ascenso, permitan favorecer la permanencia, rentabilizando el nivel de formación de un amplio número de funcionarios de carrera que prestan servicios en dicho organismo, mejorando la estructura profesional y la capacidad de su plantilla.

Los procesos de promoción interna se llevarán a cabo en 1995 y 1996, convocándose cada año el 50 por 100 de las plazas. El número de plazas que, como máximo, se podrán convocar en dos años será de 150 para el grupo A, 75 para el grupo B y 200 para el grupo C.

La oferta de plazas tendrá ámbito nacional. La celebración de las pruebas se realizará en convocatorias independientes de las de ingreso y se llevarán a cabo mediante el sistema de concurso-oposición, desarrollándose de forma paralela al proceso de funcionarización del mismo grupo de titulación y con idéntico temario.

La convocatoria de pruebas se iniciará con las plazas correspondientes al grupo de titulación C, con los requisitos establecidos en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Sin perjuicio del derecho de opción reconocido en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los destinos que se ofrezcan se ubicarán preferentemente en la red de oficinas, con el fin de aumentar sus dotaciones de personal técnico.

En el caso de los funcionarios pertenecientes al grupo E y al personal laboral que desempeñan funciones afines a aquéllos, el Plan de Empleo se adaptará a los criterios y directrices establecidos en la Mesa de Retribuciones y Empleo en materia de promoción de los funcionarios de grupo E y los laborales con funciones afines, según lo contemplado en los capítulos 18 y 23 del Acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre.

Quinto.—Los procesos de funcionarización y promoción interna previstos en el apartado anterior, se desarrollarán de manera simultánea y con idénticos temarios, iniciándose las convocatorias por las plazas correspondientes a los grupos y categorías de menor titulación.

Los procesos selectivos contemplados en el Plan de Empleo adoptarán la forma de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán, entre otros méritos, la experiencia, el historial profesional y la formación. Los temarios de la fase de oposición, en su caso, podrán versar sobre materias específicas del Instituto, de acuerdo con los requerimientos de los puestos de trabajo.

Sexto.—Una vez iniciadas las actuaciones dirigidas a la reorganización del régimen jurídico de su plantilla, y durante la vigencia del Plan de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo realizará una propuesta de redimensionamiento de su red de oficinas, quedando vinculada la eventual supresión de unidades, a la correspondiente reubicación de puestos de trabajo. El proceso de reasignación de efectivos, encaminado a lograr una adecuada distribución de cargas de trabajo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y en sus normas de desarrollo, conforme a los criterios recogidos en el Plan de Empleo.

Séptimo.—En el marco del Plan de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo se compromete a asegurar la adecuada divulgación del mismo, elaborando temarios y realizando cuantas acciones formativas de apoyo sean necesarias para mejorar las capacidades del personal afectado por cada una de las medidas descritas.

Octavo.—Durante la vigencia del Plan de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo podrá utilizar las posibilidades que en materia de movilidad voluntaria establece la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, especialmente la convocatoria de concursos para la provisión de puestos de trabajo dirigidos a funcionarios destinados en áreas, unidades o ámbitos determinados.

Noveno.—Cualquier necesidad del personal que implique incorporación, movilidad o reasignación de efectivos en el Instituto Nacional de Empleo, quedará ligada durante el período de vigencia del Plan de Empleo a las prioridades y criterios recogidos en el mismo.

Madrid, 19 de junio de 1995.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Constantino Méndez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE CULTURA

15277 RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la primera fase de la convocatoria de ayudas, para la producción de cortometrajes del año 1995.

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía, con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española, en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Orden de 9 de enero de 1995, se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes, en sus dos modalidades, ayudas para la producción de cortometrajes y para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo III, del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, reservándose, para tal fin, la cantidad de 180.000.000 de pesetas, a distribuir en las fases sucesivas del año en curso.

La Comisión Delegada para Cortometrajes del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, en su reunión del 8 de mayo de 1995, informó las solicitudes de ayudas a cortometrajes realizados, que, presentadas hasta dicha fecha, hubieran aportado la documentación requerida en el punto tercero, apartado 3, de la convocatoria; para emitir su informe, la citada Comisión Delegada ha tenido en consideración el coste de la película, el valor artístico de la misma, el historial profesional del director y guionista, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto, siguiendo el procedimiento de valoración establecido en el punto tercero, apartado 7 de la convocatoria, una vez visionadas todas las películas.

Por todo ello, y a la vista de dicho informe, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes ayudas a cortometrajes realizados, otorgadas por Resolución de 12 de mayo de 1995, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales de la Comisión Delegada para Cortometrajes del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía:

Productora	Título	Inversión productor - Pesetas	Porcentaje	Importe ayuda - Pesetas
José María Lara Fernández	«Alsasua 1936»	4.097.675	50	2.048.837
Bausan Films, S. L.	«El beso perfecto»	4.295.748	35	1.503.511
Iskra, S. L.	«Bye, bye mami»	8.544.501	50	4.272.250
Travis Films, C. B.	«Canela que tú me dieras»	2.070.798	35	724.779
V. Punto M. Films, S. A.	«Decirte que te quiero»	1.949.214	55	1.072.067
Producciones Cinematográficas del Mediterráneo, S. L.	«Escrito en la piel»	3.358.022	55	1.846.912
Francisco J. Cotarelo Vizcaya	«Historias desesperadas I (El mirón)»	1.772.863	30	531.858
Ibarretxe & Co., S. L.	«Malditas sean las suegras»	3.297.849	30	989.354
Producciones Cinematográficas del Mediterráneo, S. L.	«Nome»	2.389.827	40	955.930
Ramón Saldías Navajas	«La oportunidad»	3.982.401	15	597.360
Xaloc P. C., S. A.	«¡Pasalá!»	4.963.733	35	1.737.306
Estudio Sketch, S. L.	«Pipas»	3.998.506	45	1.799.327
Amiguetes Entertainment, S. L.	«El Purificador»	5.119.227	45	2.303.652
Bausan Films, S. L.	«Se paga al acto»	2.877.635	50	1.438.817
Javier Gil del Alamo (Hillman Films)	«Siempre que pasa lo mismo... ocurre algo parecido»	5.241.067	15	786.160
Xaloc Films, S. A.	«Sirenas»	4.822.181	50	2.411.099
Urzala Films, S. L.	«Solo amor»	3.614.199	65	2.349.229

La Resolución de 12 de mayo de 1995, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, sin número, de Madrid, al no poner fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante el Ministro del Departamento mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo ordinario (artículo 114 de la Ley 30/1992 de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

BANCO DE ESPAÑA

15278 RESOLUCION de 22 de junio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 22 de junio de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,343	120,583
1 ECU	160,476	160,798
1 marco alemán	86,921	87,095
1 franco francés	24,792	24,842
1 libra esterlina	193,571	193,959
100 liras italianas	7,399	7,413
100 francos belgas y luxemburgueses	423,071	423,917
1 florín holandés	77,660	77,816
1 corona danesa	22,239	22,283
1 libra irlandesa	197,397	197,793
0 escudos portugueses	82,387	82,551
100 dracmas griegas	53,664	53,772
1 dólar canadiense	87,281	87,455
1 franco suizo	105,158	105,368
100 yenes japoneses	143,044	143,330
1 corona sueca	16,648	16,682
1 corona noruega	19,494	19,534
1 marco finlandés	28,217	28,273
1 chelín austriaco	12,361	12,385
1 dólar austrahano	86,791	86,965
1 dólar neozelandés	80,810	80,972

Madrid, 22 de junio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

15279 ACUERDO de 21 de junio de 1995, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se interviene la entidad «XM Patrimonios, Agencia de Valores, Sociedad Anónima».

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, con fecha 21 de junio de 1995, en relación con la entidad «XM Patrimonios, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», el siguiente acuerdo:

Intervenir la entidad «XM Patrimonios, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», por concurrir en ella las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, nombrando Interventores con carácter solidario a don José María Díaz Taboada, doña Paloma Hernández Cienfuegos, don Carlos Lázaro Recacha, don Carlos Penela Vélez de Guevera y don Ignacio Santillán Fraile, procediéndose a publicar este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y remitiéndose para su inscripción a los registros públicos correspondientes.

Los Interventores designados estarán investidos de las facultades que corresponden a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por cuyo motivo tendrán acceso a toda la documentación de la entidad intervenida.

Las medidas de intervención se mantendrán hasta que se supere la situación que ha originado su adopción.

Madrid, 21 de junio de 1995.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.